



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

PROTOCOLO

RA=92

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2013	17	05	01	P14927

CONSTITUCION DE LA En la Ciudad de Sangolquí,

COMPAÑÍA TRANSPORTE Y Cabecera Cantonal de

SERVICIOS DE CARGA PESADA Rumiñahui, República del

MICKCRISS S.A Ecuador, hoy día lunes TRECE

(13) de NOVIEMBRE del dos

OTORGA: mil trece; ante mí, doctor

ANGEL HOMERO PACHECO CARLOS MARTÍNEZ

BERMEO Y OTROS PAREDES, Notario de éste

Cantón, comparecen UNO.-

CUANTIA: 1.000,00.- ANGEL HOMERO PACHECO

BERMEO, de estado civil

DI: TRES COPIAS casado; DOS.- JAIRO DAVID

TERREROS VELASQUE, de

estado civil soltero, TRES.-

KARLA MARGOTH

GUAMAN MOROMENACHO.

de estado civil casada; todos

mayores de edad, legalmente

capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad

de Quito, de tránsito por ésta ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui,

Provincia de Pichincha, capaces para contratar y poder obligarse, a

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de

2 ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a

3 la presente escritura como documento habilitante. Advertidos que fueron

4 por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como

5 examinado en forma aislada y separada, de que comparecen al

6 otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni

7 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la

8 minuta que me entrega, cuyo tenor literal transcribo a continuación:

9 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,

10 sírvase incorporar el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima,

11 al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CAPITULO**

12 **PRIMERO: COMPARECIENTES Y CONSTITUCIÓN.**

13 **CLÁUSULA UNO.- Comparecientes.-** Comparecen a la suscripción del

14 presente contrato de constitución los siguientes señores: **UNO.- ANGEL**

15 **HOMERO PACHECO BERMEO,** de estado civil casado; **DOS.- JAIRO**

16 **DAVID TERREROS VELASQUE,** de estado civil soltero, **TRES.-**

17 **KARLA MARGOTH GUAMAN MOROMENACHO,** de estado civil

18 casada; todos mayores de edad, legalmente capaces para contratar y

19 contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de

20 Pichincha todos por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA**

21 **DOS: Constitución y Denominación.-** Los comparecientes manifiestan

22 que es su voluntad conformar mediante el presente instrumento la

23 compañía denominada: **TRANSPORTE Y SERVICIOS DE CARGA**

24 **PESADA MICKCRISS S.A.** razón social con la que figurará

25 oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en

26 las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.

27 **CLAUSULA TRES: Estatutos .-** La Compañía que se constituye

28 mediante esta escritura pública. se registrá por las leyes ecuatorianas y los

1 estatutos que se mencionan a continuación: **CAPITULO SEGUNDO**

000002

2 **OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA**

3 **COMPAÑIA.- ARTICULO UNO.- Objeto social.-** La sociedad que se

4 denomina **TRANSPORTE Y SERVICIOS DE CARGA PESADA**

5 **MICKCRISS S.A.**, se dedicará exclusivamente al Transporte de carga

6 pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley

7 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus

8 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes

9 en esta materia. Para cumplir con el objeto social de la Compañía podrá

10 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la

11 ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO DOS: Domicilio.-** La

12 sociedad es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal se

13 encuentra en el Cantón Rumiñahui, Parroquia de Sangolquí, Provincia de

14 Pichincha; pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o varios

15 lugares del país o del exterior si así lo acordare la Junta general de

16 accionistas. **ARTICULO TRES: Duración.-** La Duración de la

17 Compañía será de **cincuenta años**, contados a partir de la fecha en que

18 legalmente este inscrita la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo

19 prorrogarse por periodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así

20 lo decidiere la junta general de accionistas, de conformidad con la Ley de

21 Compañías y el presente Estatuto. **CAPITULO TERCERO.-**

22 **ARTICULO CUARTO: Capital Social.-** El capital social de la

23 compañía es de (US\$1000.00) Un mil dólares de los Estados Unidos de

24 Norteamérica, divididos en doscientos acciones ordinarias y nominativas

25 de cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$5.00), de

26 valor cada una; pagados de contado y al momento. **CAPITULO**

27 **CUARTO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

28 **CINCO.- Naturaleza de las Acciones:** Las acciones serán nominativas.



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

44923.01

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 ordinarias e indivisibles.- **ARTICULO SEIS: Expedición de Títulos:**

2 Las acciones constarán de títulos numerados, que serán autenticados con
3 la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá
4 comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de estas a
5 su elección. **CAPITULO QUINTO.- DE LOS ORGANOS DE**

6 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ARTICULO SIETE.- Gobierno**
7 **de la Empresa.-** La compañía será gobernada por la junta general de
8 accionistas, órgano supremo de la compañía y administrada por el
9 presidente y el Gerente General de la misma.- **ARTICULO OCHO.-**

10 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
11 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Clases de Juntas.-** Las

12 juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se
13 regirán de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías. Habrán

14 juntas generales ordinarias y juntas generales extraordinarias, cada vez que
15 la convoque el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a

16 pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
17 ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse en la convocatoria el

18 objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general que se deberá
19 efectuar, por lo menos con ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas

20 generales ordinarias como en las extraordinarias, sólo se podrá tratar los
21 asuntos para los que se hubiere convocado y, y todo asunto tratado sobre

22 un punto no expresado en la convocatoria será nulo. La junta general
23 ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses

24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para
25 considerar, sin perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos: **A)**

26 Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el
27 Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el

28 último ejercicio económico y dictar su resolución. **B)** Resolver acerca de

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de
2 reserva. C) Proceder, llegando al caso, a la designación de los
3 funcionarios cuya elección le corresponda según estatutos, así como fijar o
4 revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO NUEVE.-**
5 **Dirección de la junta:** Las juntas serán dirigidas por el presidente o quien
6 lo subroge y a la falta de ambos por la persona que designe la junta como
7 Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien
8 lo reemplace pudiendo en casos especiales, si la junta lo creyere necesario,
9 designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DIEZ.- Atribuciones y**
10 **deberes de la junta general de accionistas:** Son atribuciones y deberes
11 de la junta general: **A)** Ejercer las facultades y cumplir con las
12 obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su
13 competencia privativa; **B)** Interpretar en forma obligatoria para todos los
14 accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos
15 estatutos; **C)** Autorizar la nominación de mandatarios generales de la
16 compañía; **D)** Elegir y remover, al presidente, Gerente General y
17 Comisario; y, fijar sus remuneraciones; **E)** Pronunciarse y conocer sobre
18 las cuentas, balances e informes que presenten el presidente, el Gerente
19 General y el Comisario; **F)** Resolver el aumento o disminución de capital
20 y la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social; **G)**
21 Acordar la disolución anticipada de la compañía; **H)** Disponer y
22 resolver sobre el reparto de utilidades; **I)** Dirigir la marcha y
23 orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
24 competen como Entidad Directiva suprema de la Compañía y todas
25 aquellas funciones que la ley y éstos Estatutos no atribuyan
26 expresamente a otro organismo social. **J)** Autorizar al Presidente y al
27 Gerente General la realización de actos o celebración de contratos,
28 cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos deriven

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 excedan de cinco mil dólares americanos; K) En definitiva, corresponde a

2 la junta general ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la
3 ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren
4 atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía. **ARTICULO**
5 **ONCE.- Convocatorias:** Las convocatorias para las reuniones de la
6 junta general de accionistas serán hechas por el presidente y/o el Gerente
7 General de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al
8 día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que
9 haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión; mediante la
10 publicación de la convocatoria en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la compañía, el Comisario será
12 convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la
13 convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial o
14 individualmente, mencionándole con su nombre y apellido.- La
15 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión
16 y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
17 asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTICULO DOCE.- Quórum:**
18 Para que la junta general de accionistas ordinaria o extraordinaria,
19 pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio
20 principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas
21 que representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta
22 General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por la falta de
23 Quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
24 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
25 que deberá referirse a los mismos puntos expresados en la primera
26 convocatoria; si la junta general así convocada, se constituirá con el
27 número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la
28 convocatoria que se haga.- **ARTICULO TRECE.- Mayoría:** Salvo las

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



1 excepciones estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas
 2 por la mitad más uno del capital pagado, representado en ella. Los votos
 3 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate,
 4 la propuesta se considera negada.- **ARTICULO CATORCE.- Quórum**
 5 **Mayorías Especiales:** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria
 6 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
 7 transformación de la Compañía la reactivación de la empresa en proceso
 8 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
 9 los Estatutos; habrá de concurrir a ella un número de personas que
 10 representen la mitad más uno del capital pagado, por lo menos.- Si no se
 11 obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a
 12 una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de
 13 la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se
 14 expreso en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la junta
 15 general podrá constituirse con la representación de la tercera parte del
 16 capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se
 17 haga.- Si en la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido se
 18 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
 19 más de sesenta días contando a partir de la fecha fijada para la primera
 20 reunión, ni modificar el objeto de la Junta General así convocada, se
 21 constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
 22 este particular en la convocatoria que se haga.- Para los casos previstos en
 23 este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el
 24 voto favorable de la mitad más uno del capital pagado representados en
 25 ella, por lo menos; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 26 mayoría numérica. **ARTÍCULO QUINCE.- Derecho al Voto:** En la
 27 junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las
 28 que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su

0000004

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 haber pagado. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- Representación:** A más de
2 la forma de representación previstas por la ley, un accionista podrá ser
3 representado en la junta general mediante un apoderado con Poder
4 Notarial General o Especial.- **ARTICULO DIEZ Y SIETE.- Juntas sin**
5 **necesidad de Convocatoria;** De acuerdo a lo previsto en la Ley de
6 Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado
7 de la compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes y
8 siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo también
9 unánimemente sobre los asuntos a tratar; la junta general de accionistas se
10 entenderá legalmente convocada, y quedará válidamente constituida en
11 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional y podrán por lo tanto tomar
12 acuerdos válidos en todos los asuntos; debe elaborarse el acta de la junta la
13 misma que deberá ser suscrita por todos, bajo sanción de nulidad.-
14 **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- Libro de Actas:** Las resoluciones de las
15 juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará
16 constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en
17 hojas móviles escritas en un ordenador o a máquina, las mismas que serán
18 foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el
19 Secretario de cada junta y por el Presidente, sea éste titular o el designado
20 para el efecto. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO DIEZ Y NUEVE.-**
21 **Del Presidente:** El presidente de la compañía será Nombrado por la junta
22 general de accionistas de entre los accionistas de la compañía y durará
23 DOS AÑOS en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
24 **ARTICULO VEINTE.- Funciones:** Son funciones del Presidente las
25 siguientes: **A)** Presidir las sesiones de la junta general de accionistas.- **B)**
26 De acuerdo con las políticas fijadas por la junta general de accionistas,
27 impartir órdenes e instrucciones.- **C)** Sustituir al Gerente General en caso
28 de ausencia temporal o definitiva de éste, con los mismos deberes y



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 obligaciones que le señala el estatuto, hasta que la junta general de accionistas designe titular.- **D)** Conjuntamente con el Gerente General
2 realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la
3 compañía orientadas a la consecución de su objetivo.- **E)** Conjuntamente
4 con el Gerente General nombrar y remover al personal de la compañía
5 informándose sobre la marcha de los negocios sociales.- **F)** Firmar con el
6 Gerente General las obligaciones de la Compañía.- **ARTICULO**
7 **VEINTE Y UNO.- El Gerente General:** La Administración y la
8 dirección de la Compañía estarán a cargo del Gerente General y del
9 Presidente de la misma; la persona que desempeñe el cargo de Gerente
10 General puede o no ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO**
11 **VEINTE Y DOS.- Designación:** El Gerente General será elegido por la
12 junta general de accionistas para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser
13 reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VEINTE Y TRES.-**
14 **Representación Legal:** Corresponde al Gerente General la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera personal.-
16 **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- Otras atribuciones y Deberes:** El
17 Gerente General de la compañía tiene los más amplios poderes de
18 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, los
19 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la junta general de
20 accionistas y el Presidente. En particular, a más de la Representación
21 Legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se
22 mencionan a continuación: **UNO.-** Realizar todos actos de administración
23 y gestión diaria de las actividades de la compañía orientadas a la
24 consecución de sus objetivos; **DOS.-** Conjuntamente con el Presidente,
25 nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones,
26 así como sus deberes y atribuciones; **TRES.-** Firmar con el Presidente las
27 obligaciones de la Compañía; **CUATRO.-** Someter a consideración de la
28

Escudo de la Notaría del Cantón Rumiñahui con una firma manuscrita y el número 23.

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 Junta general de accionistas un informe relativo a la gestión anual llevada
2 a cabo en nombre de la compañía, informándole sobre la marcha de los
3 negocios sociales. CINCO.- Formular a la junta general de accionistas las
4 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución
5 de utilidades y constitución de reserva; SEIS.- Designar Apoderados
6 Especiales de la compañía así como constituir Procuradores Judiciales
7 cuando considere necesario o conveniente usarlos; SIETE.- Dirigir y
8 supervisar la contabilidad y servicios de la compañía; así como velar por
9 el mantenimiento y conservación de los documentos de la misma.-
10 OCHO.- Formular balances al final de cada ejercicio económico y
11 facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; NUEVE.-
12 Conjuntamente con el Presidente, abrir y cerrar cuentas corrientes o de
13 cualquier otra naturaleza y designar al o las personas autorizadas para
14 emitir cheques o cualquier orden de pago contra las referidas cuentas;
15 DIEZ.- Liberar y aceptar, endosar y avalar letras de Cambio y cualquier
16 otros efectos de comercio; ONCE.- Cumplir y hacer cumplir las
17 decisiones de la junta general de accionistas: DOCE.- Ejercer y cumplir
18 todas las atribuciones y deberes que reconocen y amparan la Ley de
19 Compañías y los Estatutos presentes así como todas aquellas que sean
20 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
21 cometido.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE**
22 **FISCALIZACION.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- Los**
23 **Comisarios:** La junta general de accionistas nombrará un Comisario
24 principal y otro suplente. los que durarán un año en el ejercicio de sus
25 funciones pudiendo así indefinidamente reelegidos.- Para comisario no se
26 requiere ser Accionista de la Compañía.- Los comisarios tendrán todos los
27 derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley y los
28 presentes estatutos.- **CAPITULO OCTAVO: TENGA EN LA**



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

2 SUPLETORIAS: PRIMERA: ARTICULO TREINTA.- Para todo
 3 aquello que no haya disposición expresa estatutaria, se aplicarán las
 4 normas establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos
 5 pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de
 6 constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
 7 estos estatutos SEGUNDA.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- Forma
 8 de Pago: Los fundadores de la compañía pagan el cien por ciento del
 9 capital suscrito por cada uno de ellos, conforme consta del cuadro de
 10 aportes, mediante pago en numerario según consta en el certificado de
 11 depósito bancario en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía,
 12 de acuerdo al siguiente cuadro accionario. -----

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número Acciones.	TIPO DE INVERSIÓN
Ángel Homero Pacheco Bermeo	850	850	170	Nacional
Karla Margoth Guamán Moromenacho	100	100	20	Nacional
Jairo David Terreros Velasque	50	50	10	Nacional
TOTAL EN USD.	1000	1000	200	

18 TERCERA.- ARTICULO TREINTA Y DOS DECLARACIONES

19 FINALES: Expresamente los fundadores de la compañía declaran y
 20 acuerdan lo DEL EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES,
 21 RESERVAS Y BENEFICIOS ARTICULO VEINTISEIS.- Ejercicio
 22 Económico: El ejercicio económico a la compañía se iniciará el primero
 23 de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

24 ARTICULO VEINTISIETE.- Aprobación de Balances: No podrá ser
 25 aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición
 26 de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos
 27 correspondientes: por lo menos treinta días antes de la fecha en que se
 28 reunirá la junta general que los aprobará.- El Balancé General. Estado de



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Pérdidas y Ganancias y el Informe del Comisario, estarán a disposición de
2 los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de
3 reunión de la junta que deberá conocerlos.- **ARTICULO**
4 **VEINTIOCHO.- Fondo de Reserva Legal:** La propuesta de distribución
5 de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje
6 no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la Reserva
7 Legal hasta que esta ascienda por lo menos el cincuenta por ciento (50%)
8 del Capital Pagado.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- Reserva**
9 **Facultativa Especiales y Distribución de Utilidades:** Del saldo
10 repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta
11 por ciento (50%) será repartido entre los Accionistas, en proporción al
12 capital pagado que cada uno de ellos siguiente: **ARTICULO TREINTA**
13 **Y DOS.-** Que los permisos de Operación de la **COMPAÑÍA DE**
14 **TRANSPORTE Y SERVICIOS DE CARGA PESADA MICKCRISS**
15 **S.A.** , Autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre,
16 Tránsito y Seguridad vial, no constituyen títulos de propiedad por
17 consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TREINTA**
18 **Y TRES.-** La Compañía en todo lo relacionado al transporte se someterá
19 a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su
20 reglamento y a las Resoluciones que sobre esta materia dicte la Comisión
21 Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más
22 Autoridades Competentes.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La
23 reforma al objeto social, la admisión de nuevos accionistas, aumento o
24 cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito,
25 las realizará la compañía, previo informe favorable de la Comisión
26 Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTICULO**
27 **TREINTA Y CINCO.-** Que se encuentran conformes con el texto de los
28 estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en el

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PARÉDES



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 presente contrato; los que han sido elaborados y luego sometidos a
 2 discusión y la respectiva aprobación de los Accionistas.- Usted señor
 3 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
 4 validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que el compareciente se
 5 ratifica en todo su contenido, la misma que esta firmada por el Doctor
 6 Fabián Miño V., Abogado con matrícula profesional número dos mil
 7 trescientos diecisiete del C.A.P.; y que queda elevada a escritura pública
 8 con todo su valor legal.- Los compareciente me presentan sus respectivos
 9 documentos de identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados
 10 al final del presente instrumento público.- Para la celebración de esta
 11 escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y
 12 leída que le fue a los comparecientes, por mí el Notario en todo su
 13 contenido se afirman, y se ratifican en todo lo expuesto firmando conmigo
 14 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Firma manuscrita]



SR.- ANGEL HOMERO PACHECO BERMEO.

C.C. 0918356973

[Firma manuscrita]



SR.- JAIRO DAVID TERREROS VELASQUE

C.C. 1705997826

[Firma manuscrita]



SRA.- KARLA MARGOTH GUAMAN MOROMENACHO.

C.C. 171972081-8

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7531454
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0918356973 PACHECO BERMEO ANGEL HOMERO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE Y SERVICIOS DE CARGA PESADA MICKCRISS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7531454

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2014 11:26:09

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: **HK2ITI** a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2013-10527

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2013

Asunto: CONSTITUCION JURIDICA

Señora
Liliana Alexandra Guaman Moromenacho
Gerente
MICKCRISS S.A
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-9690, se le comunica que se atendió favorable su petición con Resolución N° 173-CJ-017-2013-UAP-ANT.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:
- ANT-UAP-2013-9690

Anexos:
- image2013-08-14-114316.pdf
- 173-CJ-017-2013-UAP-ANT.pdf

Copia:
Señor
Oscar Ramiro Rodríguez Caiza
Técnico de Abogacía

ec



RESOLUCIÓN No. 173-CJ-017-2013-UAP-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-8109, de 08 de julio de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE Y SERVICIOS DE CARGA PESADA MICKCRISS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE Y SERVICIOS DE CARGA PESADA MICKCRISS S.A.** con domicilio en la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	ANGEL HOMERO PACHECO BERMEO	0918356973
2	KARLA MARGOTH GUAMAN MOROMENACHO	1714720818
3	JAIRO DAVID TERREROS VELASQUE	1205997826

Que el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1230-DT-DPP-017-2013-ANT, de 27 de agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE Y SERVICIOS DE CARGA PESADA MICKCRISS S.A.** Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1299-AJ-UAP-017-2013-ANT de 11 de septiembre de 2013; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE Y**





SERVICIOS DE CARGA PESADA MICKCRISS S.A. por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE Y SERVICIOS DE CARGA PESADA MICKCRISS S.A.** con domicilio en la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO GENERAL DE ELECIONES
035 - 002 - 00000468
PICHINCHA / RUMINAHUI
SANGOLQUI 1984



Guaman Moromenacho

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO GENERAL DE ELECIONES
035 - 002 - 00000468
PICHINCHA / RUMINAHUI
SANGOLQUI 1984

0867776



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO GENERAL DE ELECIONES
035
035 - 0057 1714720818
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GUAMAN MOROMENACHO KARLA
MARGOTH
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 4
PROVINCIA RUMINAHUI SANGOLQUI
CANTON SANGOLQUI ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120599782-6

APellidos y Nombres: **TERREROS VELASQUE JAIRO DAVID**

Lugar de Nacimiento: **SANTO DOMINGO DE LOS CLDS**

Fecha de Nacimiento: **1988-01-06**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **TERREROS QUEVEDO PABLO DAVID**

APellidos y Nombres de la Madre: **VELASQUE PAZMINO ROSARIO DEL ROCIO**

Lugar y Fecha de Expedición: **SANTO DOMINGO 2012-10-19**

Fecha de Expiración: **2022-10-19**

Director General: *[Signature]*

Prima de Entrega: *[Signature]*

E333312232

00050080

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034

NÚMERO DE CERTIFICADO: **034 - 0246**

CÉDULA: **1205997826**

TERREROS VELASQUE JAIRO DAVID

COTOPAXI

PROVINCIA: **LA MANA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**

LA MANA

CANTON: *[Signature]*

ZONA: **ZONA**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




Se otorgo ante mí; y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en la ciudad de **Sangolquí**, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

[Signature]

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.

Dr. Carlos Martínez Paredes





0000013

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

--ZON: En esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía TRANSPORTE Y SERVICIOS DE CARGA PESADA MICKRISS S.A., otorgada ante el doctor Carlos Martínez Paredes, el trece de noviembre del dos mil trece, con la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC. IJ. DJC. Q. CATORCE. CERO CERO CERO DOSCIENTOS SIETE, de veinte de enero del dos mil catorce, con la cual se aprueba la Constitución de la Compañía. Sangolquí, a veinte y ocho de enero del dos mil catorce.-



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO

NOTARIO
DOCTOR DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



0000011



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000207, expedida por el doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías de veinte de enero del dos mil catorce, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION de la COMPAÑÍA TRANSPORTE Y SERVICIOS DE CARGA PESADA MICKCRISS S.A., con domicilio en el cantón Rumiñahui, parroquia de Sangolquí, provincia de Pichincha en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.170

Martes, 25 de febrero del 2014, 9:45:01



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI

Maria Dolores Heredia Sandoval

LA REGISTRADORA SUBROGANTE

Dra. María Dolores Heredia Sandoval

Responsable-  SALAZAR JAIME

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

10064

Quito, 08 ABR 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE Y SERVICIOS DE CARGA PESADA MICKCRISS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA TRANSPORTE Y SERVICIOS DE CARGA PESADA MICKCRISS S.A., otorgada el trece de noviembre del dos mil trece, ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui; aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000207, expedida por el doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías de veinte de enero del dos mil catorce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.170

Martes, 25 de febrero del 2014, 9:45:01



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

LA REGISTRADORA SUBROGANTE
Dra. María Dolores Heredia Sandoval

Responsable  SALAZAR JAIME